

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

13

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2026, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2026

CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCOBENDAS

ENERO	JºGª	Jº APOYO	FEBRERO	JºGª	Jº APOYO	MARZO	JºGª	Jº APOYO	ABRIL	JºGª	Jº APOYO
1-7	2	1	1-4	2	1	1-4	2	1	1	2	1
8-14	3	2	5-11	3	2	5-11	3	2	2-8	3	2
15-21	4	3	12-18	4	3	12-18	4	3	9-15	4	3
22-28	1	4	19-25	1	4	19-25	1	4	16-22	1	4
29-31	2	1	26-28	2	1	26-31	2	1	23-29	2	1
									30	3	2

MAYO	JºGª	Jº APOYO	JUNIO	JºGª	Jº APOYO	JULIO	JºGª	Jº APOYO	AGOSTO	JºGª	Jº APOYO
1-6	3	2	1-3	3	2	1	3	2	1-5	4	3
7-13	4	3	4-10	4	3	2-8	4	3	6-12	1	4
14-20	1	4	11-17	1	4	9-15	1	4	13-19	2	1
21-27	2	1	18-24	2	1	16-22	2	1	20-26	3	2
28-31	3	2	25-30	3	2	23-29	3	2	27-31	4	3
						30-31	4	3			

SEPTIEMBRE	JºGª	Jº APOYO	OCTUBRE	JºGª	Jº APOYO	NOVIEMBRE	JºGª	Jº APOYO	DICIEMBRE	JºGª	Jº APOYO
1-2	4	3	1-7	1	4	1-4	1	4	1-2	1	4
3-9	1	4	8-14	2	1	5-11	2	1	3-9	2	1
10-16	2	1	15-21	3	2	12-18	3	2	10-16	3	2
17-23	3	2	22-28	4	3	19-25	4	3	17-23	4	3
24-30	4	3	29-31	1	4	26-30	1	4	24-30	1	4
									31	2	1

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (J.º) se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

En el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado que el calendario consta como apoyo es el establecido para dar cumplimiento al turno especial de guardia que contempla el artículo anteriormente indicado.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/20.711/25)

